



Resolución Directoral

Chorrillos, 28 de febrero del 2022

Visto, la Resolución Directoral N° 021-2022-SA-DG-INR, de fecha 10 de febrero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, (Directivos Superiores, Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza); así como se dispone que solamente puede ser contratados para ocupar una plaza orgánica contenida en los documentos de gestión interna; precisándose que, los funcionarios públicos, sobre los cuales recae lo expresado, son aplicables a los de libre nombramiento y remoción;

Que, mediante la Ley N° 28175, Ley del Marco del Empleo Público, establece en su artículo 5, que el acceso al empleo público (...); La excepción a esta disposición la configura los puestos de confianza, que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de proceso de selección, no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto. Por otro lado, tenemos que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, establece las reglas para el ingreso a cualquier puesto, bajo el Régimen Especial de Contratación CAS...; sin embargo, la incorporación al régimen CAS sin concurso público, se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (modificatoria del Decreto Legislativo N° 1057), y esta se refiere al personal mencionado en los numerales 1), 2) e inc. a) del numeral 3) del Artículo 4 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado Público, (Directivos Superiores, Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza);

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para el proceso técnico de Designación y Encargo para los empleados públicos de carrera, al servicio del Estado;

Que, de acuerdo a los diversos pronunciamientos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con respecto a que los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para poder ocupar una plaza o cargo de confianza, bajo el régimen especial CAS, señala en el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de octubre de 2014, que "(...) los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero, el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal – CAP de la entidad. Asimismo, no requerirá de un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que este es independiente al régimen laboral";

Que, el criterio descrito anteriormente se condice con el Informe Técnico N° 393-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de mayo de 2015, en el que el numeral 3.4, señala que "Una persona que presta servicios en una entidad bajo régimen de la carrera administrativa, puede establecer un segundo vínculo con la misma entidad bajo el régimen CAS; sin embargo, previamente se debe de suspender el vínculo laboral primigenio (...);"

Que, en concordancia con el Informe Técnico N° 625-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 18 de setiembre de 2013, SERVIR concluye que corresponde a cada entidad establecer las reglas internas que ordenen el sistema de pagos a su personal sujeto al régimen CAS, establecido de manera objetiva el monto a pagar;



Que, mediante artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2022-SA-DG-INR, de fecha 10 de febrero de 2022, publicada en el portal web institucional, aceptan su renuncia a la designación a la M.C. RENE LUISA HIDALGO JARA, al cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón;

Que, mediante artículo 2° de la Resolución Directoral N° 021-2022-SA-DG-INR, publicada en el portal web institucional, el 10 de febrero de 2022, se designa a la M.C. EMMA LUCIA CASTILLO PEREZ, al cargo de Directora Ejecutiva (CAP-P N° 0381), Nivel F-4 de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón;

Que, el sectorista señor Tito Meza Corcino de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante comunicación electrónica de fecha 28 de noviembre de 2018, informo la habilitación de los siete registros CAS en el AIRHSP, solicitados mediante Oficio N° 3693-2018-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, los mismos que contaron con la opinión favorable de la DGPP; en virtud de ello, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 28175, Ley del Marco del Empleo Público, Ley N° 29849 y el Decreto Legislativo N° 1057 y Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, que dispone delegar facultades a los Direcciones Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar por concluido con eficacia anticipada al 10 de febrero de 2022 la migración al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), a la M.C. RENE LUISA HIDALGO JARA, al cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer la migración al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios a partir del 11 de febrero de 2022, del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón, que a continuación se detalla:

N°	REGISTRO AIRHSP	N° DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO	F.F	INGRESO
7	000582	09626520	CASTILLO	PEREZ	EMMA LUCIA	DIRECTORA EJECUTIVA	RO	13,500.00

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Estadística e Informática publicara la presente resolución en el portal web institucional, conforme a las normas de Transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

- LPV/CARG/GBBC
 Oficina Ejecutiva de Administración
 Oficina de Personal
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Responsable del Portal Web-INR

28 FEB. 2022

MC. LILY PINGUZ VERGARA
 (e) Directora General
 CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
 MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
 BRA: ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERU-JAPON

